MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN AL USUARIO Y GOBERNANZA
UNIDAD DE GÉNERO

Resolución Exenta N°_____/

Iquique, fecha Asignada en firma digital

VISTOS: Estos antecedentes, Ley N° 18.575, de 1986 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937, de 2004 que modifica el Decreto Ley N° 2.763, de 1979 con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; Ley N° 19.880, de 2003 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Ley N° 21.675, de 2024 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género; Ley N° 20.066 que Establece ley de violencia intrafamiliar; en la "Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer" promulgada por el Decreto Supremo N° 789 de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la "Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" promulgada por el decreto Supremo N° 1640 de 1998, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Resolución Ex. N° 1419 de 2021 que aprueba "Orientaciones técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje de la violencia de género en trabajadoras/es del sector salud; Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°

NJET PFSC CXHO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Afecto Nº56, de 2022 del Ministerio de Salud; Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, dada la nueva legislación sobre la materia, procede que se actualice el "Protocolo para el Abordaje Integral de Trabajadoras/es del Sector Salud Víctimas de Violencia de Pareja o Ex Pareja, que sustituye la Resolución Ex. N° 186 del 12/01/202, del Servicio de Salud Iquique.

RESUELVO:

Sustitúyase a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 186 del 12/01/2021, del Servicio de Salud Iquique, por la siguiente Resolución:

I.-APRUÉBASE EL "PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA O EX PAREJA" del Servicio de Salud Tarapacá, el cual consta de 58 páginas.

II.-ESTABLÉZCASE que, el presente protocolo tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su aprobación y que se inserta a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR DE SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA O EX PAREJA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

APROBACIÓN PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE TRABAJADORAS/ES DEL SECTOR SALUD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA O EXPAREJA

FIRMANTES: Comité para la Erradicación de la violencia contra funcionarios del sector salud víctimas de violencia de parejas o ex parejas" de la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá

NOMBRE	CARGO	ESTABLECIMIENTO	FIRMA
María Paz Iturriaga	Directora Servicio de Salud	Servicio Salud Tarapacá	
Carmen Henríquez	Asesor(a) Jurídico	D. SST	
José Vergara Osorio	Secretario FENPRUSS DSST	FENPRUSS DSST	
José Silva González	Jefe Dpto participación social, gestión usuaria y gobernanza	D. SST	
Janet Alfaro Rojas	Fenats histórica DSST	DSST	
Nury Espejo [illegible]	Referente Género DSST	DSST	
Valeria Chávez Guzmán	Referente Buen trato laboral	DSST	
Eduardo Maldonado Saavedra	FENATS DSST	DSST	
Marco [illegible] Ledezma	Depto. SSO	DSST	
Natalia Oyarce Torres	Referente Saludablemente	DSST	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

FIRMANTES COLABORADORES: Integrantes transitorios que colaboraron en la actualización de este protocolo.

NOMBRE	CARGO	ESTABLECIMIENTO	FIRMA
KAREN PINO SEPÚLVEDA	REFERENTE DE GÉNERO	H.A.H.	
Paulina Soto	Calidad Vida Salud	H.A.H	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

INDICE

1. **INTRODUCCIÓN** **6**
2. **MARCO LEGAL** **7**
   2.1 Marco Legal Internacional **7**
   2.2 Marco Legal Nacional **8**
3. **DEFINICIONES** **9**
4. **MAPA DE RED** **15**
5. **OBJETIVOS** **16**
   5.1 Objetivo General **16**
   5.2 Objetivos Específicos **16**
6. **POBLACIÓN OBJETIVO** **16**
7. **RESPONSABILIDADES** **17**
   7.1 Dirección de Servicio y Hospital Alto Hospicio **17**
   7.2 Subdirector, Jefe Depto., Jefe Unidad, Jefe Sección, Jefe Turno **18**
   7.3 Depto. Calidad de Vida Laboral **18**
   7.4 Referente Programa Saludablemente **19**
   7.5 Depto. Asesoría Jurídica **20**
   7.6 Encargada/o Género **20**
   7.7 Asociaciones Gremiales **21**
   7.8 Transversales del Comité Local **21**
   7.9 Trabajadoras y Trabajadores **22**
8. **PROCEDIMIENTO** **23**
   8.1 Modo Operativo **23**
   8.2 Acceso **24**
   8.3 Pesquisa **25**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

8.4 Activación Protocolo **25**

8.5 Acompañamiento **26**

9. **PAUTAS INTERNAS DISPONIBLES POR EL SS Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES** **27**

10. **SEGUIMIENTO** **28**

11. **CIERRE DE CASO** **29**

12. **FLUJOGRAMA** **30**

13. **ESTRATEGIAS DE ABORDAJE PARA VARONES Y PERSONAS LGBTIQA+.** **31**

13.1 Objetivos **31**

13.2 Fundamento Técnico **31**

13.3 Población Objetivo **32**

13.4 Acciones Estratégicas **32**

13.5 Detección Activa **32**

13.6 Atención Inclusiva **32**

13.7 Seguimiento **33**

13.8 Coordinación Intersectorial **33**

14. **PLAN COMUNICACIONAL** **33**

14.1 Acciones de Educación y Sensibilización en Materias de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en el Lugar de Trabajo **33**

14.2 Acciones de Difusión del Presente Protocolo **34**

15. **PLANILLA CONTROL DE CAMBIOS** **35**

16. **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS** **36**

17. **ANEXOS** **40**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud incorpora en sus definiciones sobre violencia de género el mandato de la Organización Mundial de la Salud (OMS 2021. Violencia contra la mujer: estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia. https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256), el cual declara que la violencia es un problema prioritario de salud y afirma que la violencia física y sexual es un problema de salud pública, además de un fenómeno que puede actuar como agravante de las diferencias y desigualdades en salud.

La violencia de género es vista como un problema de salud pública, no sólo porque produce directamente daños y muertes a las víctimas, sino por el impacto que genera a nivel de la sociedad, afectando en su mayoría a mujeres y a través de estas a sus hijos e hijas, familiares y a toda la comunidad. Además, provoca graves consecuencias para la salud de quienes la padecen, entre las cuales se encuentran lesiones físicas, o psíquicas, embarazos no deseados, abortos, infecciones de transmisión sexual, trastorno por estrés postraumático, depresión y suicidio, llegando incluso a la muerte, siendo el femicidio en su expresión más extrema el cual afecta de manera dramática los ámbitos laborales en los que se desenvolvía la víctima. Las estadísticas a nivel país muestran que durante el 2024 se consumaron un total de 43 femicidios y se contabilizaron 299 femicidios frustrados y 80 femicidios tentados (https://www.sernameg.gob.cl/cifras/).

Es así que en el año 2018, el Ministerio de Salud, a través de su Unidad de Género dependiente del Gabinete de la Ministra de Salud, envía a los Servicios de Salud del país, la Resolución Exenta N° 809 con las **Orientaciones Técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje integral de trabajadoras del sector salud víctimas de violencia de pareja**, la que se origina del trabajo realizado en la Mesa de Género

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

Ministerial y las Organizaciones Sindicales del sector, quienes abordaron las desigualdades, brechas e inequidades que afectan la vida laboral y personal de las funcionarias, como son la violencia por parte de personas usuarias del sistema de salud, el maltrato, acoso laboral y sexual, y la violencia de pareja o ex pareja.

Durante el año 2021, el Departamento de Derechos Humanos y Género del Gabinete del Ministro de Salud, actualiza las Orientaciones Técnicas del año 2018, ampliando el campo de abordaje de la violencia y de sus víctimas, incorporando en sus definiciones sobre violencia de género los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, que declaran a la violencia como un problema prioritario de salud, y que la violencia física o sexual es un problema de salud pública, además de un fenómeno que puede actuar como agravante de las diferencias y desigualdades en salud.

El presente protocolo tiene como finalidad establecer una guía de acción para el abordaje de situaciones de violencia de pareja o ex pareja que afectan principalmente a las mujeres trabajadoras del Servicio de Salud Tarapacá y Hospital Alto Hospicio. Estas acciones se realizan conforme a las pautas definidas en el protocolo, con el objetivo de brindar una respuesta oportuna y adecuada, que incluya el primer apoyo, la orientación y la derivación correspondiente.

2. MARCO LEGAL

2.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL

- Convenciones internacionales suscritas por Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos (1976).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1979).
- Recomendación General Comité CEDAW N°19 (11° periodo de sesiones, 1992).
- Declaración universal de los Derechos Humanos (1993) emitió una Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que se considera urgente la "aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos".
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará) (OEA, 1994).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (OEA, 2013)

2.2 MARCO LEGAL NACIONAL

- Legislaciones nacionales.
- Ley establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar (VIF) N°19.325 (1994).
- Ley modifica el Código Penal en lo relativo al delito de violaciones sexuales N°19.617 (1999).
- Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066 (2005).
- Ley tipifica y sanciona el Acoso Sexual N°20.005 (2005).
- Ley establece el Femicidio N°20.480 (2010).
- Ley tipifica delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas N°20.507 (2011).
- Ley establece medidas contra la discriminación N° 20.609 (2012)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

- Ley de conciliación de la vida aboral y familiar, regula el trabajo a distancia y teletrabajo N° 21645 (2023).

3. DEFINICIONES

Perspectiva de Género: La perspectiva de género es un enfoque que permite analizar cómo las diferencias sociales, culturales y simbólicas entre mujeres, hombres y otras identidades de género han sido construidas históricamente, y cómo estas diferencias generan desigualdades en el acceso a derechos, oportunidades y recursos. Esta perspectiva busca visibilizar y transformar las relaciones de poder que perpetúan la discriminación y la subordinación de género en distintos ámbitos sociales, como la salud, la educación, el trabajo y la política. (“La perspectiva de género se entiende como una herramienta conceptual y metodológica que permite identificar y cuestionar las desigualdades sociales entre los géneros y propone estrategias para avanzar en la equidad, considerando las diferencias entre mujeres, hombres y diversidades sexo-genéricas.” Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Chile (2022)

Violencia: Es definida según la Organización Mundial de la Salud (2002), como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones”. (Informe mundial sobre violencia y la salud”, OPS, 2002)

Violencia de Género: Se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también podrán ser blanco de ella. (Naciones Unidas, https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/).

Violencia contra la mujer: El Ministerio de la Mujer y equidad de Género la define como Cualquier acción, omisión o conducta basada en motivos de género que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o de cualquier otra índole a una mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=1359). La violencia contra las mujeres abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado. (*Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. ONU Mujeres. https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women).

Violencia de pareja: Cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico, tanto en el ámbito público como privado, ejercida por una persona con quien se mantiene o ha mantenido una relación de pareja, independientemente de la convivencia. Abarca, por ende, desde la Violencia Conyugal a la Violencia en el Pololeo. (*Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Organización de las Naciones Unidas-ONU-1993. Resolución 48/104 de la Asamblea General).

Violencia intrafamiliar: Es toda acción u omisión que cause maltrato físico o psicológico a alguno de los miembros del grupo familiar, ejercida por otro integrante del mismo grupo, en el contexto de una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio o de convivencia. (*Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar*. Diario oficial de la República de Chile, 07 de octubre de 2005).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

Violencia Psicológica: Comprende toda conducta que cause daño emocional, disminución de la autoestima, afectación de la estabilidad psicológica o que degrade o controle las acciones, comportamientos, creencias o decisiones de una persona, mediante intimidación, manipulación, amenazas, humillación, aislamiento cualquier otra conducta que implique un perjuicio a su integridad psíquica (*Ley N° 20.0066 sobre Violencia Intrafamiliar, Art. 5°*. Diario Oficial de la República de Chile, 07 de octubre de 2005). A su vez, la Organización de los Estados Americanos (1994), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, añaden que la violencia psicológica incluye actos que causan daño emocional y disminuyen la autoestima de la víctima, como amenazas, humillaciones, aislamiento, vigilancia excesiva, coacción verbal, imposición de decisiones, restricción de la libertad entre otros comportamientos que afecten su salud mental.

Violencia Física: Comprende cualquier acción que implique el uso de fuerza física contra el cuerpo de otra persona, que cause o pueda causar daño, dolor, lesiones internas o externas, o riesgo de daño corporal. Incluye, entre otros, empujones, golpes, patadas, quemaduras, uso de objetos o armas, y cualquier otra forma de agresión física (*Ley N° 20.0066 sobre Violencia Intrafamiliar, Art. 5°*. Diario Oficial de la República de Chile, 07 de octubre de 2005). A su vez, La OMS (2002), en su Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud (Ginebra: OMS. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/) agregan que la violencia física se refiere al uso intencional de la fuerza física contra otra persona que resulte, o tenga una alta probabilidad de resultar, en daño físico, sufrimiento, discapacidad o muerte. Esto incluye golpear, empujar, abofetear, patear, estrangular, quemar, usar armas u objetos para agredir, entre otras formas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

Violencia Patrimonial: Consiste en la sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, instrumentos de trabajo, recursos económicos o propiedades, con el fin de controlar o someter a la víctima. También incluye la limitación del acceso a recursos económicos o la prohibición de trabajar o estudiar (*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Organización de los Estados Americanos-OES- 1994. https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/belemDoPara-ESP.pdf).

.

Violencia Económica: Es cualquier acción u omisión que tenga por objeto controlar, limitar o impedir el acceso de una persona a recursos económicos, bienes o servicios. Se manifiesta a través de la privación de medios necesarios para la subsistencia, la negación del derecho a trabajar o estudiar, la retención de ingresos, el control del dinero y la dependencia financiera forzada (*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Organización de los Estados Americanos-OES-1994. https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/belemDoPara-ESP.pdf).

Violencia Sexual: La violencia sexual comprende cualquier acto sexual, tentativa de consumarlo, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o actos para traficar o dirigir la sexualidad de una persona mediante coacción, independientemente de la relación con la víctima (Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Ginebra: OMS. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/).

Maltrato habitual: Es toda acción u omisión, física o psicológica, reiterada en el tiempo, que tenga como finalidad o efecto causar daño, sufrimiento o control sobre la víctima, especialmente en el contexto de relaciones familiares o de convivencia. (Gobierno de Chile. 2005. Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar. Diario Oficial de la República de Chile, 07 de octubre de 2005)**.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

Víctima de Violencia de Género: Persona que sufre daños físicos, sexuales, psicológicos, económicos o simbólicos por el solo hecho de ser mujer, o por su identidad de género, en contextos donde existe una relación desigual de poder. (Organización de los Estados Americanos. 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer- Convención de Belém do Pará. https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESP.pdf

Victimario/a: Persona que comete actos de violencia física, psicológica, sexual, económica o simbólica contra otra persona, especialmente en el contexto de relaciones interpersonales o familiares. (Gobierno de Chile. 2005. Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar. Diario Oficial de la República de Chile, 07 de octubre de 2005).

Equidad de género en salud: La equidad de género implica la distribución justa de beneficios, responsabilidades y oportunidades entre mujeres, hombres y personas de género diverso, reconociendo las diferencias y corrigiendo las desigualdades estructurales existentes. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe- CEPAL. 2017. La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes. https://www.cepal.org/es/publicaciones/42188-la-autonomia-las-mujeres-escenarios-economicos-cambiantes).

Femicidio: Es el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. es la forma más extrema de violencia de género y se produce cuando el crimen está motivado por el odio, desprecio, subordinación o discriminación hacia las mujeres, generalmente en contextos de relaciones desiguales de poder. Según su contexto legal y social, el femicidio puede ser de tipo íntimo (cometido por una pareja o ex pareja), no íntimo (cuando el agresor no tiene relación cercana con la víctima), por conexión (cuando la mujer intenta defender a otra) y estructural (producto de contextos sociales que perpetúan la impunidad y la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

discriminación). MinMujeryEG (2019) *Femicidio: Una aproximación a su caracterización y análisis desde la perspectiva de género.* Santiago de Chile. Gobierno de Chile.

Primera Acogida: Son las acciones entregadas a la víctima, destinadas a la interrupción de la situación de vulneración junto con establecer condiciones seguras y de protección a ésta. Una apropiada acogida y atención es esencial para la protección inmediata de las víctimas de violencia de género, para la obtención y registro de información que sirvan de prueba ante una denuncia (*Protocolo de Primera Acogida para Casos de Violencia de Género*. Comisión Técnica Igualdad de Derechos y Equidad de Género. MinMujeryEG. 2024)

Contención Emocional: Desde la psicología, la contención emocional es un proceso en el que una persona logra tranquilizar a otra que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional. Las crisis emocionales se caracterizan por cambios drásticos que rompen el equilibrio alcanzado, generando sentimientos de desarmonía y caos.

Circuito Intersectorial de Femicidios: Circuito conformado por el Ministerio del Interior, Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), Servicio Nacional de Menores (SENAME) y Carabineros de Chile, que tiene como objetivo entregar atención oportuna e integral a las mujeres víctimas de femicidio, y a las víctimas indirectas niños, niñas, adolescentes y adultas.

Situación de riesgo: Condición en la que una persona está expuesta a una amenaza potencial o real para su integridad física, psicológica o emocional, debido a factores como violencia, abandono, discriminación u otros determinantes sociales. (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. 2018. Protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género en el sector público. Gobierno de Chile).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

Denuncia: Es el acto formal mediante el cual una persona pone en conocimiento de la autoridad competente la existencia de un hecho que reviste carácter de delito o falta, para su investigación y sanción. (Gobierno de Chile. 2000. Código Procesal Penal. Ley N° 19.696. Diario Oficial de la República de Chile, 12 de octubre de 2000.

"Todo funcionario que, en el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento de hechos que puedan constituir delito o infracción administrativa, deberá ponerlos en conocimiento del jefe superior del Servicio y del Ministerio Público o del juez competente, según corresponda, en el breve plazo". (Gobierno de Chile. 1989. Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. Diario Oficial de la República de Chile, 06 de septiembre de 1989. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30457).

4. MAPA DE RED

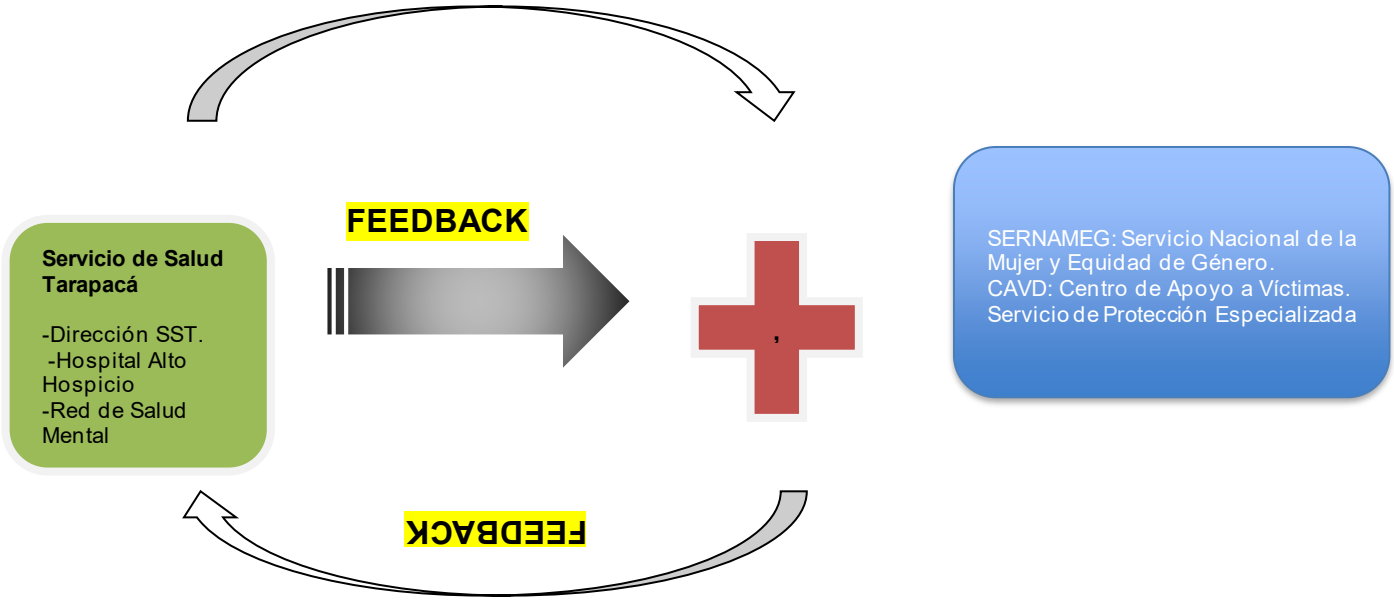

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimiento para el abordaje de situaciones de violencia de pareja o expareja que afectan principalmente a las trabajadoras dependientes del Servicio de Salud Tarapacá y Hospital Alto Hospicio.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Educar y sensibilizar a los y las trabajadoras/es, en materias de violencia de pareja/expareja y las medidas para prevenir, detectar y abordar oportunamente las situaciones de esta naturaleza.
- Actuar oportunamente ante la detección de casos de violencia de pareja o expareja.
- Asegurar acogida y atención integral de salud a las personas afectadas por la violencia, de acuerdo con sus necesidades, priorizando su seguridad.
- Desarrollar mecanismos de acompañamiento y de seguimiento para las personas afectadas por la violencia de pareja/expareja.
- Fortalecer el apoyo organizacional, brindando a las víctimas las medidas administrativas señaladas en el presente protocolo, entre las que se encuentran la conciliación de su recuperación y su desempeño laboral.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Este Protocolo es aplicable a todas las trabajadoras que se encuentren desempeñando alguna actividad laboral en las dependencias/dispositivos de salud pertenecientes a la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá y Hospital Alto Hospicio, sin distinción de su calidad jurídica, tipo de contrato, nacionalidad, identidad de género, orientación sexual,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

pertenencia a pueblo indígena y/o tribal, curso de vida, nivel educacional, entre otros. Respecto de las personas que cumplen un período formativo o bien se encuentran bajo contrato externo, se dará notificación a su respectiva institución y/o empleadores para las gestiones de apoyo correspondientes.

El presente protocolo estará disponible en la página web de la Institución y se le dará amplia difusión en la Dirección, Subdirecciones, Departamentos, Dispositivos y Unidades del Servicio de Salud Tarapacá y Hospital Alto Hospicio.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ Y HOSPITAL ALTO HOSPICIO

- Liderar el Comité local o designar para estas funciones a un funcionario de similar jerarquía con atribuciones para la toma de decisiones, para el abordaje integral de la violencia de pareja/ ex pareja.
- Asegurar la difusión, implementación y cumplimiento del presente protocolo en todas sus etapas.
- Asegurar la implementación de acciones dirigidas a propiciar el buen trato y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres para prevenir la ocurrencia de situaciones de violencia de género al interior de la institución.
- Disponer y priorizar los recursos necesarios para la aplicación de este Protocolo.
- Asegurar la implementación de instancias de Capacitación para las personas trabajadoras de los establecimientos en materias relacionadas con Género y Prevención de la violencia de Género.
- Realizar la denuncia respectiva cuando el hecho reviste carácter de delito (anexo N°8).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

- Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 de la Ley N° 21.565 de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias.
- Instruir medidas administrativas en caso de que lo amerite (anexo N°10)

7.2 SUBDIRECTORES, JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE UNIDAD, JEFE DE SECCIÓN, JEFE DE TURNO

- Difundir y socializar este Protocolo a quienes componen sus equipos de trabajo, velando que se tome conocimiento del documento y promoviendo conversación reflexiva respecto de la temática.
- Apoyar a las trabajadoras que se encuentren en procesos vinculados a violencia de pareja o expareja, otorgando las facilidades pertinentes y factibles para asistir a tratamientos o procesos judiciales.
- Manejo adecuado de la confidencialidad y criterioso en cuanto a la información obtenida respetando la dignidad e integridad física y psicológica de la persona afectada.
- Derivar las situaciones de violencia que pueda estar sufriendo una trabajadora y activar el Protocolo toda vez que corresponda.

7.3 DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL

- Integrar el comité local para el abordaje integral de la violencia de pareja o ex pareja en trabajadoras de la salud.
- Difundir este protocolo a todas las trabajadoras y trabajadores, velando que se tome conocimiento del documento y promoviendo conversación reflexiva respecto de la temática.
- Definir Equipo de Primera Respuesta (en adelante EPR), compuesta preferentemente por psicólogo/a y Trabajador/a social, quienes deberán realizar acciones de contención, orientación, entrega de información, elaboración de plan de acción y/o de seguridad, derivación asistida a la Red intersectorial, y realizar acompañamiento y seguimiento del caso hasta su alta, acorde a las necesidades de cada caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

- Contar con personal capacitado o con competencias en temas de violencia de género.
- Orientar y derivar los casos pesquisados al EPR, respetando la confidencialidad de la trabajadora víctima de violencia de pareja o expareja, evitando la revictimización y dando uso ético a la información que se les ha confidenciado.
- Respecto del EPR, éste informará al Depto. de Asesoría Jurídica en caso de recibir relato de violencia grave, para que éste determine si es constitutiva de delito y genere las denuncias cuando sea pertinente.
- El EPR realiza atención y seguimiento durante el proceso de intervención, asegurando confidencialidad y resguardo de los documentos y datos vinculados a la atención de las trabajadoras que acceden a las atenciones.
- El EPR lleva registro de la atención de casos de violencia de pareja y reporta a referente de Género de manera inmediata.

7.4 REFERENTE DE PROGRAMA SALUDABLEMENTE:

- Integrar el comité local de abordaje integral de la violencia de pareja- ex pareja en trabajadoras de la salud.
- Difundir y socializar este protocolo a las y los trabajadores, velando que se tome conocimiento del documento y promoviendo conversación reflexiva respecto de la temática.
- Contar con personal capacitado o con competencias en temas de violencia de género.
- Abordar gestiones de apoyo al EPR, en caso de situaciones de salud mental de funcionarias.
- Orientar y derivar los casos pesquisados al EPR, respetando la confidencialidad de la trabajadora víctima de violencia de pareja o expareja, evitando la revictimización y dando uso ético a la información que se les ha confidenciado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

7.5 DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

- Integrar el Comité local de abordaje integral de la violencia de pareja- ex pareja en trabajadoras de la salud.
- Asesorar jurídicamente al comité, respecto de los procedimientos regulados en el estatuto administrativo (Ley N.º 18.834, Ley N.º 21.675, Ley N.º 21.643)
- Contar con personal capacitado o con competencias en temas de violencia de género.
- Acoger los reportes y consultas del Depto. de Calidad de Vida y generar las denuncias cuando sea pertinente.
- Retroalimentar al EPR y a Referente de Género del avance de la situación judicial de las denuncias realizadas.

7.6 ENCARGADA DE GÉNERO

- Convocar e integrar el comité local de abordaje integral de la violencia de pareja- ex pareja en trabajadoras de la salud.
- Difundir y socializar este protocolo a las y los trabajadores, velando que se tome conocimiento del documento y promoviendo conversación reflexiva respecto de la temática mediante talleres, charlas y conversatorios.
- Contar con capacitación pertinente en temas de prevención y violencia de género.
- Implementar instancias de capacitación y/o sensibilización respecto a prevención de la violencia de pareja- ex pareja, para las trabajadoras de la salud.
- Orientar y derivar los casos pesquisados al EPR, respetando la confidencialidad de la trabajadora víctima de violencia de pareja o expareja, evitando la revictimización y dando uso ético a la información que se les ha confidenciado.
- Tomar conocimiento de los casos que ingresen a acompañamiento con el EPR, realizar gestión oportuna con el intra y intersector, llevar registros estadísticos y elaborar informes semestrales respecto del funcionamiento del protocolo, para retroalimentación al comité y con ello orientar sus mejoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

- Generar coordinaciones y acciones con el intersector para la atención integral de las trabajadoras víctimas de violencia de pareja/expareja, evitando la victimización secundaria.
- Gestionar reunión de casos, previo consentimiento de la persona trabajadora víctima de violencia, ante situaciones de difícil manejo por su multicausalidad.
- Gestionar consultas y orientaciones técnicas con el Departamento de Derechos Humanos y Género, del Gabinete del Ministerio de Salud.

7.7 ASOCIACIONES GREMIALES

- Integrar el comité local de abordaje integral de la violencia de pareja- ex pareja en trabajadoras de la salud.
- Contar con personal capacitado o con competencias en temas de violencia de género.
- Difundir y socializar este protocolo a las y los trabajadores, velando que se tome conocimiento del documento y promoviendo conversación reflexiva respecto de la temática.
- Impulsar instancias de capacitación y/o sensibilización respecto a prevención de la violencia de pareja, para las y los trabajadores de la salud, en instancias de comités u otros en los que participen.
- Derivar al EPR cuando se tome conocimiento de situaciones de violencia de pareja o ex pareja, respetando la confidencialidad de la trabajadora víctima de violencia de pareja/expareja, evitando la revictimización, ajustando el actuar según normativa vigente.

7.8 TRANSVERSALES DEL COMITÉ LOCAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE PAREJA - EX PAREJA EN TRABAJADORAS DEL SECTOR SALUD:

- Estar formado en temáticas de Género y Violencia de Género y actuar en conformidad en la defensa de los derechos humanos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

- Generar estrategias de difusión y socialización de este protocolo a las y los trabajadores de la Red Asistencial, velando que se tome conocimiento del documento y promoviendo conversación reflexiva respecto de la temática.
- Levantar planes de capacitación anual y/o de sensibilización respecto a prevención de la violencia de pareja/ex pareja, para las y los trabajadores de la salud.
- Gestionar recursos para el cumplimiento de los planes de capacitación, en coordinación con Departamento de Finanzas, Departamento de capacitación, y otros que se requieran.
- Orientar y derivar los casos pesquisados al EPR, respetando la confidencialidad de la persona trabajadora víctima de violencia de pareja/expareja, evitando la revictimización y dando uso ético a la información que se les ha confidenciado.
- Reunirse mensualmente y monitorear los avances en la implementación del protocolo, detectando necesidades de actualización en función de los requerimientos detectados.
- Reunirse con el propósito de análisis de caso, cuando éste no logre resolverse mediante las pautas señaladas en este protocolo, y se requiera la mirada integral del comité para el análisis reflexivo y la toma de decisiones.

7.9 TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD:

- Tomar conocimiento del protocolo actualizado
- Participar de las instancias de capacitación y sensibilización programadas por el Servicio de Salud Tarapacá
- Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen el deber de apoyar a las víctimas de violencia de pareja/ex pareja, brindando contención e instándolas a denunciar las situaciones de violencia con el equipo de primera respuesta, siempre y cuando sean testigos de los hechos o la víctima les haya relatado su situación y/o solicitado apoyo.
- Ajustar su comportamiento según las normativas vigentes, evitando incurrir en faltas reguladas por el Estatuto Administrativo, enmarcadas en la Ley N° 21.675 Para

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

prevenir, sancionar y erradicar de la violencia de género, contra las mujeres, y Ley N° 21.643 En materias de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.

8. PROCEDIMIENTO

8.1 MODO OPERATIVO

Se asignará la responsabilidad de actuar como Equipo de Primera Respuesta (en adelante EPR) a los siguientes:

- Referente de Género del establecimiento
- Psicólogo/a designado por el Depto. de Calidad de Vida Laboral del establecimiento
- Trabajador/a Social designado por el Depto. de Calidad de Vida laboral del establecimiento

El EPR tendrá los siguientes roles:

Referente de Género: Tendrá un rol de gestión y coordinación de casos. Está encargado del registro estadístico, elaboración de informes semestrales, convocatoria del comité y/o reunión de análisis de casos, coordinación con intra e intersector, coordinación con Depto. de DDHH y Género del Ministerio de Salud.

Dupla Psicólogo/a y Trabajador/a Social: Tendrán un rol operativo de atención directa a la persona víctima de violencia de pareja/ex pareja, generando una atención de contención, orientación, entrega de información, elaboración de plan de acción y/o de seguridad, derivación asistida a la Red intersectorial, y realizar acompañamiento y seguimiento del caso hasta su alta, acorde a las necesidades de cada caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

La entrega de atenciones y las gestiones que puedan realizarse, se ejecutarán de lunes a jueves desde las 8:00 a 17:00 hr., y viernes de 08:00 a 16:00 hr., teniendo presente que las personas que trabajan en este SS cuentan con horario flexible.

En caso que los hechos de violencia ocurran durante los fines de semana o feriados, estos pueden ser denunciados por la persona víctima de violencia en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, y la contención y redes de apoyo deberán buscarse en los canales dispuestos por el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (ver Anexo N° 8) sin perjuicio que, posteriormente la víctima pueda solicitar activación de este protocolo, llegado el primer día hábil laboral.

8.2 ACCESO:

Establecimiento de un **"Código Morado"**
La trabajadora víctima de violencia de pareja/ex pareja podrá solicitar ayuda:

- A un compañero/a de trabajo
- A su jefatura
- Al equipo de primera respuesta (EPR)
- A través de referente de Género
- Mediante el Depto. de Calidad de Vida
- A través de referente de Saludablemente
- Directamente con su gremio

La solicitud dará origen a un "Código Morado", la que podrá realizarse de manera formal/informal y por distintas vías (presencial, por correo electrónico o por teléfono), y será responsabilidad de quien recibe el relato de violencia comunicarle a la víctima que se derivará su caso al EPR, a menos que el código se haya generado en esta sección.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

8.3 PESQUISA

Toda vez que un trabajador/a tome conocimiento de una situación de violencia de pareja o ex pareja, independiente que la trabajadora víctima sea la que solicite ayuda, deberá generar un "Código Morado" e informar de manera inmediata y mediante correo electrónico al EPR, previo acercamiento a la persona víctima para ofrecer apoyo, con la finalidad de que se active el protocolo y actuar de forma oportuna frente a los hechos y de acuerdo a los lineamientos dispuestos para ello, respetando la confidencialidad de la información y evitando la revictimización de la persona afectada. En el caso que la persona víctima de hechos de violencia no haya solicitado el apoyo de manera directa, el EPR tomará contacto para evaluar su deseo de acceder a apoyo y acompañamiento, iniciando con ello su ingreso al programa. En caso de rechazar la intervención, se extenderá de igual forma una hora de atención, a la espera de su asistencia.

8.4 ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

La trabajadora víctima de violencia o quien tome conocimiento de la situación de violencia, deberá levantar un "Código Morado" y derivar de inmediato al EPR mediante correo electrónico.

Algunas recomendaciones que se deben tener en cuenta a la hora de realizar el primer acercamiento para conversar con la persona víctima de violencia de pareja/ex pareja:

- Entregue información respecto de la disponibilidad del EPR e informe que será contactado oportunamente.
- Procurar un lugar cómodo y tranquilo donde conversar con la trabajadora.
- Generar un ambiente de confianza, mostrándose cálido/a y amable
- Permitir que la persona se exprese en forma espontánea, sin indagar ni presionar a entregar más información
- Tratar de empatizar con la persona trabajadora utilizando frases como "me doy cuenta que ésta es una situación difícil para ti"

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

- En ningún caso cuestionar el relato de la víctima, no hacer juicios respecto de la situación en la que se encuentra, por ej. “por qué no denunciaste antes”
- Si la persona llora, darle tiempo para que pueda hacerlo y ofrecer contención de manera concreta, como dar un vaso con agua o pañuelos desechables
- Hacerle saber que no está sola y que puede acceder a apoyo institucional y también del intersector

8.5 ACOMPAÑAMIENTO

La dupla del EPR, contactará a la trabajadora víctima de violencia de pareja o ex pareja, a la brevedad y con un plazo máximo de 24 horas hábiles desde la toma de conocimiento, para citarla a entrevista personal mediante correo electrónico, con copia a Referente de Género, para explorar su situación y ofrecer el ingreso al Programa de Acompañamiento, con los siguientes objetivos:

- Contención y orientación a la trabajadora que solicita la atención
- Entrega de información sobre las medidas de acompañamiento disponibles, de acuerdo con las necesidades detectadas (del propio Servicio como del Intersector)
- Firma de Consentimiento Informado de Ingreso a acompañamiento de trabajadora víctima de violencia de pareja/ex pareja, señalando su aceptación o rechazo al mismo
- Si acepta acompañamiento: Recopilar información relevante para la elaboración del Plan de Seguridad para de la trabajadora víctima de violencia, en formulario estándar para el registro de atenciones de trabajadoras víctimas de violencia de pareja o ex pareja
- Elaboración del Plan de Seguridad para la persona trabajadora víctima de violencia de pareja o ex pareja, de acuerdo a las medidas internas disponibles por el SS. Este plan debe ser derivado a jefatura en caso que se requiera. A su vez, debe ser ajustado semestralmente o cuando sea requerido, de acuerdo a las necesidades pesquisadas en la etapa de seguimiento.
- Derivación al intersector para manejo y cuidados ante el contexto descrito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

9. PAUTAS INTERNAS DISPONIBLES POR EL SST Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES

- Evaluación y atención de salud en Unidad de Salud del Trabajador, si la víctima manifiesta malestar físico/mental
- Evaluar caso a caso la posibilidad de generar cambios en horario de trabajo y/o cambio de unidad en forma transitoria o permanente, de común acuerdo con la persona víctima de violencia y/o buscar otras alternativas que permitan garantizar la seguridad de ésta
- Facilitar uso de permisos administrativos, feriados o compensatorios para asistir a atenciones vinculadas a la situación de violencia, como denuncias, citaciones, a Tribunales, horas para tratamiento de salud física o mental u otros
- De ser necesario, y de común acuerdo con la persona trabajadora, se podrá involucrar a miembros del equipo de trabajo con el fin de brindar protección y apoyo, lo que quedará consignado en el Plan de Seguridad individual.
- Derivar los antecedentes del caso a la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, para que se instruya un proceso disciplinario y tomar medidas administrativas, si el/la agresor/a es trabajador/a de la Institución o los hechos de violencia ocurren al interior de la misma. La Dirección podrá oficiar a otras instituciones si el/la agresor/a es trabajador/a de otra repartición pública del Estado
- Apoyo biopsicosocial al equipo de trabajo al que pertenece la persona víctima, en los casos contemplados en la Ley 21.565 (femicidio)
- Seguimiento durante 6 meses, finalizando con una re evaluación del caso. Si se detecta que la situación de violencia persiste, podrá prorrogarse durante 6 meses más, con el fin de activar otras medidas que permitan a la persona sentirse segura/o en su lugar de trabajo.
- Derivación a SERNAMEG (a través de referente de género, con la pauta de derivación cuando la víctima sea una persona de género femenino)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

10. SEGUIMIENTO

El EPR será responsable de mantener contacto con la trabajadora víctima de violencia de pareja/ex pareja, con el fin de mantener el seguimiento del plan de seguridad. El seguimiento tendrá como finalidad completar el proceso de recopilación de datos, así como monitorear y garantizar que las medidas de acompañamiento diseñadas en el plan de seguridad (internas y del intersector) estén en marcha. El seguimiento tendrá una duración mínima de 6 meses y máxima de 1 año, según resultados de la reevaluación del caso, y de acuerdo con el siguiente esquema:

- 1° mes: cada 1 semana
- 2° mes: cada 2 semanas
- Desde el 3° mes en adelante: Mensual

En caso de detectar falencias en el cumplimiento del Plan de Seguridad en el lugar de trabajo, la dupla del EPR deberá informar mediante correo electrónico a la Referente de Género, quien gestionará y/o citará a reunión de caso a los involucrados en el proceso para la revisión de este plan y sus falencias y que se tomen las medidas correctivas correspondientes.

En caso de detectar falencias en la intervención realizada en el intersector, la dupla del EPR deberá informar mediante correo electrónico a la Referente de Género, quien deberá realizar las acciones de coordinación con la institución que corresponda, a fin de corregir la situación, en la medida de lo posible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

11. CIERRE DE CASO

- Previo al ingreso con el EPR, en los casos donde la persona trabajadora no asista a la primera entrevista y no responda a los intentos de contacto (mínimo 2 llamados telefónicos en un período de 2 semanas desde que se toma conocimiento del caso, más 1 correo electrónico), o rechace estos contactos de manera verbal o escrita, se entenderá rechazo a la activación del "Código Morado" y se consignará esta situación en el documento de consentimiento informado. Sin perjuicio de lo anterior, la trabajadora puede solicitar nuevamente la activación del protocolo y nueva cita para entrevista de ingreso.
- Rechazo de la intervención: La persona víctima de violencia de pareja/ex pareja asiste a la entrevista con la dupla del EPR y firma documento "Consentimiento informado de ingreso a acompañamiento de trabajador/a víctima de violencia de pareja/ex pareja" rechazando la intervención y activación del "Código Morado". En estos casos, se deberá aclarar que puede retractarse de dicha decisión en cualquier momento, realizando una nueva solicitud.
- Pérdida de seguimiento: Por desvinculación voluntaria del/la trabajadora de la institución
- Abandono del Programa de Acompañamiento (Etapa de seguimiento): Esto se dará en los casos donde no se pueda tomar contacto con la trabajadora por vía telefónica o correo electrónico en 3 o más ocasiones consecutivas (en distintas fechas) durante un periodo de 3 meses, posterior a la última intervención realizada en el contexto de seguimiento. La ocurrencia de esto deberá registrarse en la ficha personal de la trabajadora e informar a Referente de Género y Jefatura directa para su conocimiento. Previo al cierre de caso, y transcurridos dos meses sin tener contacto efectivo con la persona víctima, se llevará el caso al comité de Erradicación, con la finalidad de mejorar su abordaje.
- Fallecimiento de la persona víctima.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

- Por cumplimiento de objetivos: Cuando, durante la etapa de seguimiento, se evalúa que la persona víctima de violencia presenta un bajo riesgo de exposición a un nuevo evento, habiéndose normalizado de manera positiva su situación de vulneración, por lo que no requiere de la mantención del plan de seguridad al interior del establecimiento, se procederá al cierre del caso mediante una entrevista final con EPR, registrando la misma en su ficha individual e informando a Referente de Género y Jefatura.

12. FLUJOGRAMA

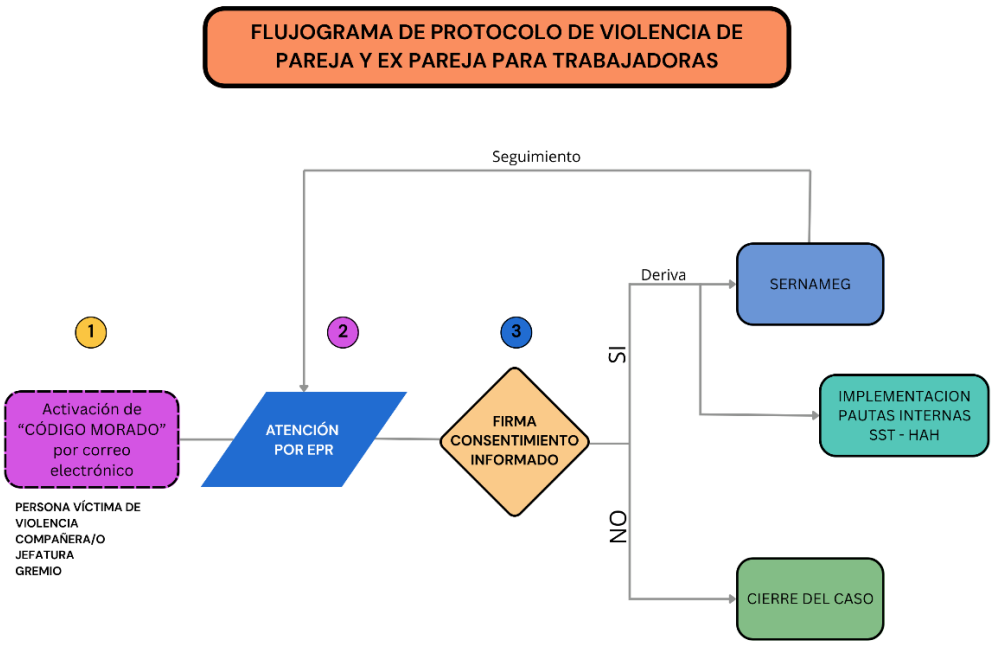

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

13. ESTRATEGIA DE ABORDAJE PARA VARONES Y PERSONAS LGBTIQ+ VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA/ EX PAREJA

13.1 OBJETIVO

Establecer lineamientos para la atención integral de trabajadores varones y personas LGBTIQ+ del Servicio de Salud Tarapacá y Hospital Alto Hospicio que sean víctimas de violencia de pareja o ex pareja, reconociendo sus necesidades particulares, los estigmas sociales asociados, y la obligación institucional de brindar una respuesta inclusiva, oportuna y respetuosa de los derechos humanos.

13.2 FUNDAMENTO TÉCNICO

Aunque la violencia de pareja o ex pareja afecta diferencialmente a mujeres (considerando la variable de interseccionalidad como nivel socioeconómico, educacional, etnia y otros determinantes sociales de la salud), investigaciones recientes han demostrado que los hombres y personas LGBTIQ+ también pueden ser víctimas, pero enfrentan barreras adicionales para buscar ayuda, como el estigma, la negación cultural de su victimización, la falta de servicios adaptados y la invisibilización institucional.

Estudios internacionales evidencian que hombres víctimas suelen no denunciar por temor a ser ridiculizados, no ser tomados en serio o por miedo a perder estatus social (Rivera & Matud, 2022; OMS, 2021). En tanto, las personas LGBTIQ+ enfrentan una doble victimización: por parte de la pareja y por la discriminación institucional o social al intentar buscar ayuda (UNFPA, 2020; CEPAL, 2022).

En respuesta, organismos como la OMS, ONU Mujeres y CEPAL han llamado a desarrollar estrategias interseccionales e inclusivas que garanticen acceso igualitario a servicios de apoyo y protección ante la violencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

13.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Este Protocolo es aplicable a todos los trabajadores de género masculino que se encuentren desempeñando alguna actividad laboral en las dependencias/dispositivos de salud pertenecientes a la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá y Hospital Alto Hospicio, sin distinción de su calidad jurídica, tipo de contrato, nacionalidad, identidad de género, orientación sexual, pertenencia a pueblo indígena y/o tribal, curso de vida, nivel educacional, entre otros. Respecto de las personas que cumplen un período formativo o bien se encuentran bajo contrato externo, se dará notificación a su respectiva institución y/o empleadores para las gestiones de apoyo correspondientes.

13.4 ACCIONES ESTRATÉGICAS

Reconocimiento institucional:

- Incorporar expresamente a hombres y personas LGBTIQ+ como posibles víctimas en el protocolo, materiales de difusión y capacitaciones.
- Usar lenguaje no sexista ni binario.

Sensibilización interna:

- Formar a funcionarios/as en enfoques inclusivos y diversidad sexo-genérica.
- Visibilizar experiencias de violencia que afectan a estos grupos en talleres o cápsulas formativas.

13.5 DETECCIÓN ACTIVA

- Incluir preguntas abiertas y neutras en entrevistas de ingreso o salud ocupacional que permitan identificar casos sin prejuicio.
- Observar indicadores de riesgo como aislamiento, síntomas ansiosos, dificultades relacionales o señales de coerción emocional.

13.6 ATENCIÓN INCLUSIVA

- Garantizar un espacio confidencial, sin juicios ni estigmas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

- Brindar contención emocional validando el relato de la víctima sin trivializarlo.

13.7 SEGUIMIENTO

- Incorporar seguimiento individual según riesgo y voluntad de la víctima.
- Evaluar ajustes laborales si se requiere resguardo frente a un agresor, de acuerdo a las pautas internas disponibles por el SST y HAH.

13.8 COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

- Generar alianzas con organizaciones o centros especializados en población LGBTIQ+ o de varones en situación de violencia, si es que existen en la Región.

14. PLAN COMUNICACIONAL

14.1 ACCIONES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Corresponderá a los/as integrantes del Comité local, en conjunto con el Depto. de Capacitación, incorporar dentro del Plan Anual de Capacitación (PAC), actividades dirigidas a educar y sensibilizar a todos/as los integrantes de la institución en materia de detección, prevención y erradicación de la violencia de género y especialmente la violencia contra la mujeres y diversidad y/o disidencias sexo-genéricas.

Se sugiere incorporar estas temáticas dentro de las capacitaciones obligatorias con las cuales deben cumplir las personas trabajadoras, participando de al menos una actividad de capacitación en la materia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

14.2 ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

Se hará distribución del protocolo de Abordaje de la violencia de pareja o ex pareja de trabajadores y trabajadoras del Servicio de Salud Tarapacá, a través de correos masivos dirigidos a jefaturas de departamentos para su bajada a sus equipos.

Se difundirá el protocolo mediante afiches con código QR que permitan el acceso a la versión digital del documento, el que contendrá un correo genérico para la activación del "Código Morado".

Toda modificación que se realice al protocolo o respecto de los miembros que forman parte del E.P.R. deberá socializarse oportunamente en reunión del Comité, y por el acto administrativo correspondiente, conjuntamente con su difusión.

Otras formas de difusión disponible en la institución, tales como notas de prensa y difusión en medios digitales del Servicio de Salud Tarapacá.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

15. CONTROL DE CAMBIOS

PLANILLA DE CONTROL DE CAMBIOS				
REVISIÓN	FECHA	PÁRRAFO	MODIFICACIÓN REALIZADA	V°B°

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

16. REFERENCIAS BIBLIOGRAFIAS

1. Ministerio de Salud de Chile. (2018). Orientaciones técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje integral de trabajadoras del sector salud víctimas de violencia de pareja. Unidad de Género, MINSAL.
2. Ministerio de Salud de Chile. (2022). Orientaciones técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje integral de trabajadoras víctimas de violencia de pareja (Resolución Exenta N° 1419).
3. Ministerio de Salud de Chile. (2015). Orientaciones técnicas para la atención en salud mental en situaciones de emergencia y desastres
4. Gobierno de Chile. (1994). Ley N° 19.345, dispone aplicación de la Ley N° 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a trabajadores del sector público que señala. Diario Oficial de la República de Chile.
5. Gobierno de Chile. (2024). Ley Nº 21.675, estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género. Diario Oficial de la República de Chile.
6. Gobierno de Chile. (1989). Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. Diario Oficial de la República de Chile. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30457
7. Gobierno de Chile. (2005). Ley Nº 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar. Diario Oficial de la República de Chile.
8. Gobierno de Chile. (1999). Ley N° 19.617, modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación. Diario Oficial de la República de Chile.
9. Gobierno de Chile. (2010). Ley N° 20.480, modifica el Código Penal y la Ley Nº 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el femicidio, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio. Diario Oficial de la República de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

10. Gobierno de Chile. (2017). Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial. Diario Oficial de la República de Chile.
11. Gobierno de Chile. (2004). Ley Nº 19.968, crea los Tribunales de Familia. Diario Oficial de la República de Chile.
12. Gobierno de Chile. (2024). Ley Nº 21.643, modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. Diario Oficial de la República de Chile.
13. Gobierno de Chile. (2020). Ley N° 21.212, modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 18.216 en materia de tipificación del femicidio. Diario Oficial de la República de Chile.
14. Gobierno de Chile. (2023). Ley N° 21.565, establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias. Diario Oficial de la República de Chile.
15. Gobierno de Chile. (2023. Ley 21645, Modifica el título II del libro II del código del trabajo "De la protección a la maternidad, paternidad y vida familiar" y regula un régimen de trabajo a distancia y teletrabajo en las condiciones que indica
16. Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Cifras 2021-2025. https://www.sernameg.gob.cl/cifras/
17. Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women
18. Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

19. Instituto Nacional de Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1976. https://bibliotecadigital.indh.cl/server/api/core/bitstreams/c9512682-cb23-40d0-9781-9c1e6e70aa76/content
20. Organización de las Naciones Unidas. 1984. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cat_SP.pdf
21. Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESP.pdf
22. Naciones Unidas. 2006. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities
23. Organización de los Estados Americanos. 2013. https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp
24. Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington, D.C. 2002. Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf
25. Naciones Unidas. (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Objetivo 5: Igualdad de género. https://sdgs.un.org/es/goals/goal5
26. Organización Mundial de la Salud. (2021). Violencia contra la mujer: estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia. https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256
27. ONU Mujeres. Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

28. Organización de las Naciones Unidas-ONU-1993. Resolución 48/104 de la Asamblea General. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
29. Organización Mundial de la Salud. 2002. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Ginebra. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/.
30. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. (2024). Protocolo de primera acogida para casos de violencia de género. Comisión Técnica Igualdad de Derechos y Equidad de Género.
31. 29. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. 2019. Femicidio: Una aproximación a su caracterización y análisis desde la perspectiva de género. Santiago de Chile. Gobierno de Chile.
32. Rivera, J. A., & Matud, M. P. (2022). Male victims of intimate partner violence: A systematic review of prevalence and barriers. Journal of Interpersonal Violence, 37(3–4), NP1876–NP1902. https://doi.org/10.1177/08862605211013473
33. CEPAL. (2022). Derechos de las personas LGBTIQ+ en América Latina y el Caribe: avances y desafíos. https://www.cepal.org/es/publicaciones
34. Naciones Unidas (2023). La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

17. ANEXOS

ANEXO N° 1: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ACCESO A ATENCIÓN POR EQUIPO DE PRIMERA RESPUESTA

Yo, ...

Cédula de identidad N° .....

Declaro que he sido informada(o) de manera clara, confidencial y comprensible sobre la posibilidad de acceder a atención por parte del Equipo de Primera Respuesta del establecimiento de salud, en el marco del protocolo institucional de abordaje integral para trabajadoras/es víctimas de violencia de pareja o ex pareja.

He comprendido que esta atención tiene carácter voluntario y busca brindar contención emocional, orientación inicial y, si corresponde, derivación a dispositivos especializados para el abordaje de situaciones de violencia.

Se me ha informado que:

- La información que entregue será tratada con estricta confidencialidad, salvo que existan riesgos vitales o mandato legal que obligue a notificar a la autoridad competente.

- Puedo desistirme de la atención en cualquier momento, sin consecuencias laborales ni administrativas.

- No es necesario haber realizado una denuncia formal para recibir esta atención.

- El objetivo de la intervención es acompañarme y resguardar mi bienestar biopsicosocial, respetando mis decisiones.

Manifiesto que he comprendido lo informado y:

_____ Doy mi consentimiento para recibir orientación y apoyo del EPR

_____ No doy mi consentimiento para recibir orientación y apoyo del EPR

Fecha: .....

Firma de la persona atendida

Firma profesional del EPR

Nombre: ……

Cargo: ……

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N°2: SITUACIÓN VIOLENCIA DE PAREJA

FICHA DE REGISTRO N°_____

Nombre Denunciante:
Nombre Víctima :
Cargo :
Unidad :
Establecimiento :
Teléfono Contacto :
Dirección :
Ciudad/Comuna :
Correo :
Fecha :

Descripción breve de los hechos

Antecedentes

Firma Trabajadora

Firma de Equipo Primera Respuesta
Servicio de Salud Tarapacá

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N°3: PLAN DE APOYO PARA TRABAJADORAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Nombre:
Unidad de Trabajo:
Domicilio:
Teléfono Personal:
Violencia judicializada: Si ___ No ___

Área que evaluar	Si/No	Acción que realizar
Existencia de lugar seguro donde ir Registrar dirección		
Seguridad de hijos/as y/o personas a cargo (adulto mayor, por ejemplo)		
Resguardo de pertenencias esenciales		
Aspecto económico		
Existencia de red de apoyo familiar, social o comunitario (vecina/o de confianza, por ejemplo). Registrar contacto de la persona o red de apoyo		
Medidas laborales. Incluir cambio o traslado de Unidad Laboral (en caso de que el/la agresor/a sea funcionario/a de la misma institución o unidad)		
Medidas cautelares o de protección (acorde a resolución judicial si está judicializada la violencia)		
Observaciones:		

Firma Trabajadora

Firma de Equipo Primera Respuesta
Servicio de Salud Tarapacá

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N°4:

FICHA DE DERIVACIÓN CENTRO DE LA MUJER IQUIQUE

Iquique,

Nombre de la usuaria	
RUT	
Dirección	
Fono Fijo:	Fono celular:
Correo electrónico	

Institución que deriva:	Red Sename	
	Centros de Salud	
	Organización de la Sociedad Civil	
	Centro de Atención a Víctimas	
	Fiscalía (URAVIT)	
	Otro:	

Nombre profesional			
Cargo en la Institución		Teléfono	
Correo electrónico			

En relación a sus hijos/as:

Nombre	Fecha de nacimiento	Rut

Causa Vigente	No	Si	N° RIT	

Hijos/as en común con el agresor	No	Si

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

*causas asociadas a hechos de violencia y/o a situaciones de vulneración.

Motivo de la derivación:

*Se espera un breve resumen de los hechos constitutivos de violencia y vulneración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N° 5: INFORME DE SEGUIMIENTO

NOMBRE (iniciales):	FECHA:
Código lugar de trabajo:	Teléfono:
Estado Civil: Convivencia actual: Sí __ NO __ N° de hijos/as:	Domicilio:
MOTIVO DE CONSULTA	
NECESIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL Y PSICOSOCIAL (CONSERJERÍA, ORIENTACIÓN JURÍDICA, ASISTENCIA SOCIAL)	
REFERENCIA (INTERNA/EXTERNA)	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

OBSERVACIONES	
SEGUIMIENTO	
FIRMA DEL PROFESIONAL	EGRESO/CIERRE DEL PROCESO
Nombre: Fecha:	Fecha: Firma:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N° 6: HOJA DE MONITOREO DE VIOLENCIA DE PAREJA

N° de caso:

Nombre:

Funcionaria/o: SSI_____ HETG_____

Caso judicializado: Si____ No____

ACCIONES	**Marque con una X**	**Fecha**
Primer contacto con víctima de violencia de pareja Vía: Personal_____ Correo electrónico: _____ Teléfono: _____		
Entrega y llenado de ficha de registro (situación de violencia de pareja)		
Elaboración Plan de apoyo inicial o plan de seguridad, acorde al caso		
Elaboración de Informe de violencia de pareja		
Entrega de Informe de violencia de pareja a Jefatura correspondiente (confidencial)		
Derivación de funcionaria/o a Red Intersectorial Cuál:_____		
En casos judicializados: Recepción de resolución judicial con medidas cautelares		
Acciones de seguimiento Cuál:_____		
Llenado informe de seguimiento-monitoreo		
Incorporado en planilla de registro estadístico		
En caso de desistimiento, firma de documento		
Observaciones:		

Firma funcionaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N°7: PLANILLA DE REGISTRO ESTADÍSTICO (CONFIDENCIAL)

N°	Casos de VP detectados	Casos de VP en proceso	Casos de VP tratados	Resultados

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N°8: INFORMACIÓN DE CONTACTO

Centro de las Mujeres Iquique
Asociación Cristiana de Jóvenes Privado Iquique
Coordinadora: Gilda Espinoza Godoy YMCA-
Email: centrodelamujeriquique@gmail.com
Fono: 9-61212899
Dirección: Pasaje Juan Antonio Ríos 2899, Península de Cavancha

Centro de las Mujeres Pozo Almonte
Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal Público Pozo Almonte, Huara, Camiña, Colchane y Pica.
Coordinadora: Valentina Baltazar Manque
Email: centroatencioninicialtamarugal@gmail.com
Fono: 57-2248275 / +569 61018204
Dirección: Tamarugal 180, Comuna de Pozo Almonte

Centro de las Mujeres Alto Hospicio
Municipalidad de Alto Hospicio
Coordinadora: Damaris Cares Oyanedel
Email: centroatencioninicial.maho@gmail.com
Fono: 9-82532927
Dirección: Salitrera María Encarnación 3619 (Abajo de Avenida. Pampa Unión - Sector la Tortuga).

Fono 1455 y WhatsApp Silencioso +5699 700 7000 Orientación en violencia de género, atención todos los días del año, de 08 a 24 hr.

Puede realizar la denuncia en:

- Juzgado de Familia y Fiscalía: No constitutivas de delito (violencia psicológica o física sin resultado de lesiones, económica, etc.)
- PDI, Fiscalía y Carabineros: Constitutivas de delito (violencia física con resultado de lesiones leves, menos leves, graves, gravísimas, violencia o abuso sexual, intento de femicidio)

Si vive o es testigo de una situación de violencia, llame a los siguientes números:
149 Familia de Carabineros de Chile
134 Policía de Investigaciones de Chile
133 Carabineros de Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

PLAN CUADRANTE		
Cuadrante	Límites	Teléfono
Cuadrante N° 1	Sotomayor, M. Bulnes, Av. Diego Portales, Juan Martínez, 21 de mayo, Av. Aeropuerto, Av. Arturo Prat, Av. Costanera.	984288269
Cuadrante N° 2	Marinero Desconocido, Av. Circunvalación, M. Bulnes, Sotomayor, Av. Desideria García y Juan Martínez.	984288815
Cuadrante N° 3	M. Bulnes y Av. Diego Portales, Ruta A16, Av. Tadeo Haenke, 21 de Mayo y Av. Aeropuerto.	984288821
Cuadrante N° 4	Av. Tadeo Haenke, Av. El Tamarugal, Laguna Verde/ Av. Playa Chipana, Av. Arturo Prat.	982939811
Cuadrante N° 5	Av. Playa Chipana, Av. El Tamarugal/ Cerro Dragón, Ruta A1, Av. Arturo Prat.	984288355

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N°9: HECHOS QUE REVISTEN CARACTERES DE DELITO

Para efectos de que los trabajadores de la salud tengan claridad de cuando es obligatorio realizar las denuncias por hechos que revistan caracteres de delitos, se ha estimado realizar un breve catálogo meramente enunciativo de estos:

1. Violación
2. Abuso Sexual
3. Femicidio
4. Homicidio
5. Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas
6. Maltrato corporal relevante y trato degradante
7. Maltrato Habitual
8. Lesiones
9. Castración
10. Mutilación
11. Amenazas de causar daños en la persona o propiedad
12. Secuestro
13. Violencia intrafamiliar

Es importante tener presente que no corresponde a los/as funcionarios/as públicos o prestadores, calificar los hechos en un tipo penal, sin perjuicio de entender que ciertas conductas que podrían revestir carácter de delito deben ser puestas en conocimiento del Ministerio Público para su investigación y medidas cautelares o de protección si procediere a favor de la víctima.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N°10: MEDIDAS CAUTELARES O DE PROTECCION

Cuando se realiza una denuncia por violencia intrafamiliar, inmediatamente el Ministerio Público procede a investigar y evalúa el riesgo de la víctima, solicitando medidas de protección o cautelares al Tribunal, las que consisten en:

Medidas de Protección:

- Entrega de teléfono celular temporal con número de emergencia.
- Entrega de alarmas de ruido.
- Ubicación en casa de acogida.
- Reforzamiento de la seguridad del domicilio.
- Cambio temporal o definitivo de domicilio.
- Contacto telefónico prioritario con la policía.
- Rondas policiales periódicas.

Medidas Cautelares:

- Prohibición al agresor (a) de permanecer en el hogar común.
- Prohibición al agresor (a) de acercarse al domicilio, trabajo o lugar de estudios de la víctima.
- Prohibición de tener o portar armas. Ordenar su incautación.
- Asegurar la entrega de pertenencias de la víctima.
- Reservar la identidad del denunciante.
- Medidas de protección especiales a adultos mayores o discapacitados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO Nº11: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE PUEDE INSTRUIR LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD Y/O HOSPITAL ALTO HOSPICIO.

- Aplicar el presente protocolo.
- Instruir Sumario Administrativo o Investigación Sumaria, si procediere, salvo en el caso de que el victimario no sea funcionario de los establecimientos de Salud.
- Activar Anexo N°13: Flujograma Circuito Intersectorial de Femicidio (CIF)
- Otorgar permisos al funcionario/a víctima de violencia que se enmarquen en la normativa aplicable, sin perjuicio de los permisos por licencia médica.
- Derivar a la víctima para atención en Salud del Trabajador. (ponderar si procede)
- Ordenar el cambio de lugar de trabajo del victimario/a-funcionario/a, en caso de que los hechos lo ameriten y dentro de la normativa aplicable.

ANEXO N°12: CONDUCTAS QUE ORIENTAN SOBRE LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA DE PAREJA/EX PAREJA

Celos y control excesivo: Un vínculo violento suele comenzar por aquellas actitudes enmascaradas como amorosas y atentas, pero que contienen celos y control excesivo. Esto se manifiesta a través de reclamos, demandas e intentos de controlar para que siempre “estés en el radio de él/ella”, para esto puede utilizar WhatsApp, celular, inspeccionar la cuenta de Facebook y otras.

Descalificación, humillación y crítica corrosiva: Esta es una de las maneras violentas más poderosas y eficaces para generar desánimo, depresión y malestar. En forma habitual se producen actitudes de descalificación, burla corrosiva y crítica a su pareja cuando de manera continua se niega a reconocer sus cualidades e insiste en remarcar

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

sus defectos, dificultades y falencias. Expresiones como “no sirves para nada” u otras, atacan directamente la autoestima generando un daño considerable.

Manipulación y presión a través de diversos medios (económicos, emocionales, vinculares): En una relación de pareja, un signo claro de violencia es aquel donde se intenta manipular y presionar a su pareja para que haga lo que él/ella desea y considera correcto.

Vacío e indiferencia afectiva intencional: Permanecer en una relación de pareja sin amor y con mucha indiferencia. Se produce deliberadamente cuando se niega manifestar las mínimas expresiones de afecto hacia su pareja: saludarla, preguntarle por su salud y necesidades, escucharla, entre otras. La indiferencia emocional intencional consiste en la actitud de la pareja de negar a manifestar cariño de manera sostenida.

Violencia y agresividad: Se suele agredir y ejercer violencia física contra su pareja: golpes, empujones, gritos amenazantes y violencia verbal, muchas veces puede terminar de la peor manera.

Generar clima de amenaza e intimidación: clima que produce inhibición de acciones de parte de la persona afectada con el objeto de no provocar la molestia del otro/a.

Vínculo acotado y escaso con sensación de cansancio, debilidad y falta de ganas de vivir: Existe violencia cuando las reglas implícitas del vínculo amoroso obligan a satisfacer las necesidades del otro, aun cuando esto le genere insatisfacción, dolor y malestar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

ANEXO N°13: FLUJOGRAMA CIRCUITO INTERSECTORIAL DE FEMICIDIO (CIF)

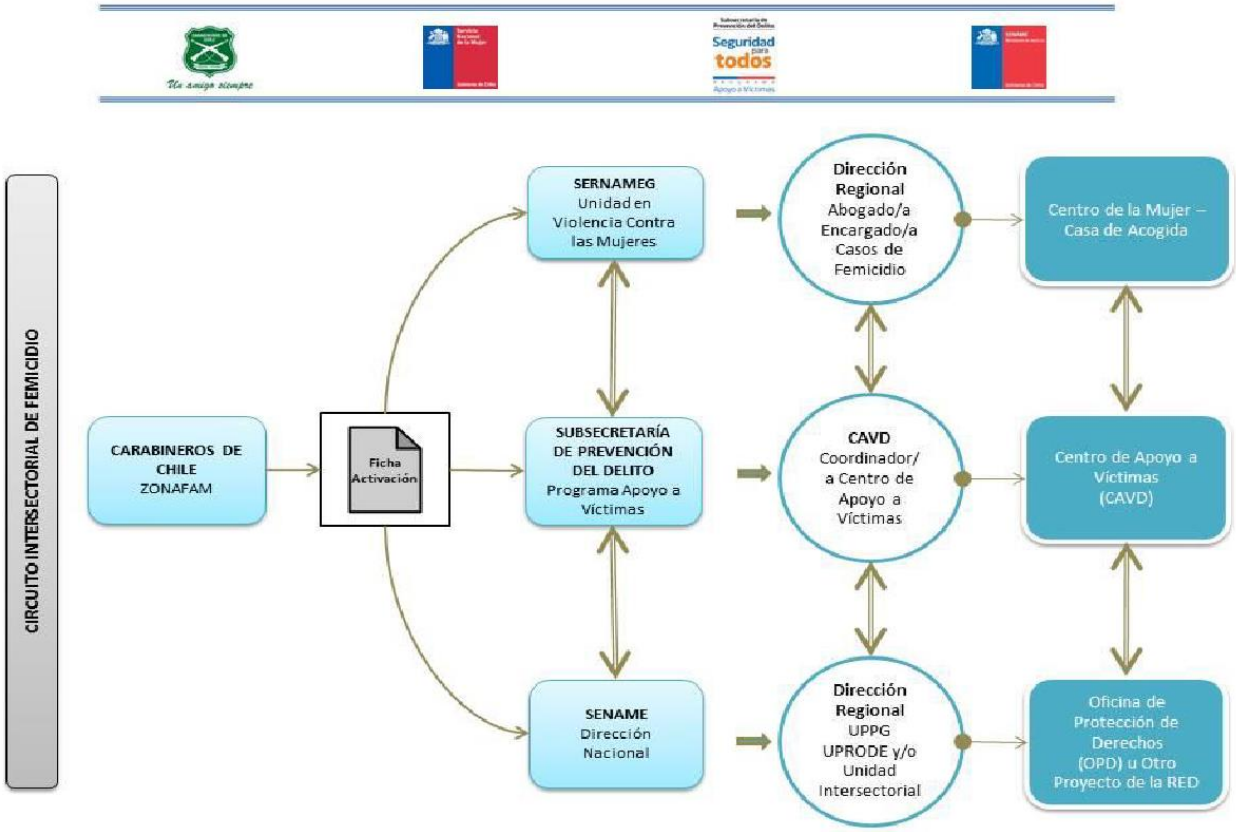

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304

DEJESE, establecido que, dicho Protocolo de procedimiento interno, comenzará a regir a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo en la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá y en todos sus establecimientos dependientes, y que se aplicará a todas las personas que desempeñen funciones o presenten servicios a esta administración, indistintamente de la ley de Contratación, planta y/o calidad jurídica a la cual pertenezca.

ESTABLEZCASE, que será responsabilidad del Director(a) de cada establecimiento, Subdirector, Jefe Superior de Departamento o Unidad y Jefaturas en General, velar por la difusión de este Protocolo, entre todas las personas que trabajen bajo su dependencia. Como, resguardar el cumplimiento en cada una de las fases del procedimiento y en especial, por los tiempos claramente definidos en este.

PUBLIQUESE, el presente manual en referencia, en la página web institucional www.saludtarapaca.gob.cl y en la página web de los establecimientos dependientes, para el debido conocimiento de todas las personas que se desempeñan en este Servicio de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
María Paz de Jesús Iturriaga Lisbona
Directora
Fecha: 05-08-2025 16:29 CLT
Servicio de Salud Tarapacá

NJET PFSC CXHO

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MDB1FP-304